

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 205/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla.

El artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, dispone que la actividad de la Junta de Castilla y León en materia de Ordenación del Territorio se ejercerá, entre otros, a través de los instrumentos denominados Planes y Proyectos Regionales.

El Art. 20 de la citada Ley define los Planes Regionales como instrumentos de intervención directa en la Ordenación del Territorio de la Comunidad. En concreto, los Planes Regionales de ámbito territorial tienen por objeto, planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales o de implantación de infraestructuras que se consideren de interés para la Comunidad.

La Confederación Hidrográfica del Duero, con la colaboración del Ministerio de Fomento, a través del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, y de la Junta de Castilla y León, a través de las Consejerías de Educación y Cultura y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entonces competente en materia de Ordenación del Territorio, ha promovido la elaboración del Plan Regional del Canal de Castilla, con el objeto de establecer un marco normativo que regule las actuaciones e intervenciones, públicas y privadas, a realizar sobre dicha infraestructura hidráulica y su entorno, así como de satisfacer las exigencias de la legislación sobre Patrimonio Histórico Español en su artículo 20, en cuanto al instrumento de planeamiento de protección de los ámbitos declarados como Conjunto Histórico-Artístico.

En consecuencia, el Plan Regional del Canal de Castilla tiene por objeto regular cuantas actuaciones e intervenciones, públicas y privadas, pretendan realizarse sobre el Canal de Castilla y su entorno. Asimismo, el Plan cumple las exigencias de la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, en cuanto a la elaboración de planeamiento especial de los Conjuntos Histórico-Artísticos, y conforme a la potestad atribuida a los instrumentos de ordenación del territorio por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a la justificación de la iniciativa, existe en primer lugar la obligación derivada de las citadas prescripciones de la legislación sobre Patrimonio Histórico. Si bien esta obligación podría satisfacerse mediante un simple Plan Especial de Protección, debe tenerse en cuenta que el mismo, por su carácter supramunicipal, resultaría atípico, de difícil tramitación y más difícil convivencia con el planeamiento municipal vigente. Pero más allá de las consideraciones anteriores, resulta a todas luces evidente la extraordinaria importancia que reviste el Canal de Castilla para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en especial para las provincias de Palencia y Valladolid. Y ello tanto por su reconocido valor histórico y cultural, como por los valores añadidos de tipo ambiental, en cuanto a la abundancia de flora y fauna y a la singularidad del paisaje, y asimismo de tipo productivo, como son los vinculados al regadío y al abastecimiento de agua potable. Asimismo, puesto que el Canal reúne como rasgos propios los de linealidad y continuidad, pues forma un continuo desde Alar del Rey a Valladolid y Medina de Rioseco, así como el de supramunicipalidad, pues afecta a treinta y seis municipios distribuidos en tres provincias de Castilla y León, se impone la conclusión de que

su indudable interés regional justifica la elaboración de uno de los instrumentos de Ordenación del Territorio previstos en la nueva legislación en la materia.

El ámbito territorial del Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla comprende el establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, por el que se declara el Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, además de dos ámbitos de ordenación territorial adicionales (ámbito de Protección y ámbito de Entorno), y afecta a los siguientes Municipios:

- a) En la provincia de Burgos, dos Municipios: Castrillo de Riopisuega y Melgar de Fernamental.
- b) En la provincia de Valladolid, nueve Municipios: Cabezón de Pisuega, Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fuensaldaña, Medina de Rioseco, Tamariz de Campos, Valladolid y Villanueva de San Mancio.
- c) En la provincia de Palencia, veinticinco Municipios: Abarca de Campos, Alar del Rey, Amusco, Autillo de Campos, Becerril de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromorcho, Dueñas, Frómista, Fuentes de Nava, Grijota, Herrera de Pisuega, Husillos, Lantadilla, Osorno la Mayor, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Requena de Campos, Ribas de Campos, San Cebrían de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villambrales.

Con fecha 18 de mayo de 1999, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entonces competente en materia de ordenación del territorio, dictó Orden de inicio del procedimiento de aprobación del Plan Regional del Canal de Castilla, previa propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 10 de mayo de 1999 e informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería. En dicha Orden se dispuso la apertura de un período de información pública y audiencia a las Administraciones Públicas por un plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un periódico de mayor difusión de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid. La citada Orden fue publicada el día 21 de mayo de 1999 en los diarios «El Norte de Castilla» y «El Mundo» (Valladolid), «El Norte de Castilla» y «El Diario Palentino» (Palencia) y «El Diario de Burgos» y «Diario 16» (Burgos), así como en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 26 de mayo de 1999. Por tanto, el período de información pública concluyó el día 27 de agosto de 1999. Dentro del período de información pública fueron presentadas doce alegaciones, así como cuatro informes de otras Administraciones públicas: Los Ayuntamientos de Palencia, Autillo de Campos (Palencia) y Abarca de Campos (Palencia), y la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Fuera del plazo señalado han presentado escritos los Ayuntamientos de Fuentes de Nava (Palencia) y Medina de Rioseco (Valladolid).

Finalizado el período de información pública y en cumplimiento del artículo 24.3 de la Ley 10/1998, se sometió el documento a los siguientes trámites:

- a) Solicitud de informe de los Municipios afectados por el Plan Regional, de los cuales cuatro aportaron dicho informe: Dueñas (Palencia), Villamuriel del Cerrato (Palencia), Fuentes de Nava (Palencia) y Husillos (Palencia).
- b) Informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, emitido en primer lugar en su sesión el día 13 de diciembre de 1999, en el cual se efectuaban una serie de recomen-